



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 161-2023-UNACH**

Chota, 10 de marzo de 2023

**VISTO:**

Carta N° 59-2023-UNACG/PCO-DGA, de fecha 08 de marzo de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diez (10), de fecha 10 de marzo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en el Artículo 3°, establece las obligaciones de la máxima Autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: Literal b) estipula, designar a los funcionarios responsables de entregar de información de acceso público; y, Literal c), establece, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, en el artículo 7° estipula que la implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento. Así mismo, en el artículo 8° de la misma estipula que el responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



Que, mediante Carta N° 59-2023-UNACG/PCO-DGA, de fecha 08 de marzo de 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a los encargados del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diez (10), de fecha 10 de marzo de 2023, aprueba designar al Bach. Anderson Stepherson Mestanza torres, Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como RESPONSABLE de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNACH y designar a los responsables encargados según perfil y rubro temático de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Bach. Anderson Stepherson Mestanza Torres, Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como RESPONSABLE de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a los responsables encargados según perfil de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Perfil Usuario
01	C.P.C. Cristian Vargas Silva	Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas
02	Abg. Mg. Ingrid Milagros Albán Meléndez	Personal que labora en la UNACH
03	C.P.C. Lizbeth Regalado Cayotopa	Comités de Selección
04	Mg. Gilbert Cieza Carranza	Gastos de Viáticos
05	Mg. Wilmer Omar Rivera Requejo	Gastos de Publicidad
06	Mg. Wilmer Omar Rivera Requejo	Gastos de Telefonía
07	Mg. Wilmer Omar Rivera Requejo	Gastos de Vehículo
08	Mg. Manuel Alex Rufasto Villanueva	Gastos de Ordenes
09	Lic. Alindor Vásquez Mejía	Publicación de Enlaces
10	C.P.C. Edwin Aliz Peña Huamán	Autoevaluación
11	C.P.C. Edwin Aliz Peña Huamán	TUPAS

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** a los responsables encargados de la actualización del Portal de Transparencia Estándar según rubro temático de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

RESPONSABLE	RUBROS TEMÁTICOS
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información o el que haga sus veces.	Datos generales
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.	Planeamiento y organización
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.	Presupuesto
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones o el que haga sus veces.	Proyectos de inversión o infobras

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces.	Personal
Jefe de la Unidad de Abastecimiento o el que haga sus veces.	Contratación de bienes y servicios
Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional o el que haga sus veces.	Actividades oficiales
Responsable de Acceso a la Información o el que haga sus veces.	Acceso a la información
Jefe de la Unidad de Servicios Generales o el que haga sus veces.	Registro de visitas

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a los responsables designados en los artículos precedentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c**  
Administración  
Oficina de Tecnología de la Información  
Oficinas internas de la UNACH  
Interesados  
Archivo